

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EVENTOS PRESENCIALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, Y QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO DE LA MARCA “ISLAS CANARIAS” EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, Y POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

Promotur Turismo Canarias, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias cuyo objeto social, conforme al artículo 4 de sus vigentes estatutos sociales, es "el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y la potenciación de la oferta turística del Archipiélago".

En el marco de su fin general, Promotur Turismo Canarias, S.A. es responsable de la gestión de la marca turística "Islas Canarias", registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas desde el año 2012.

El Instrumento de Planificación Estrategia 2022 – 2024 de Promotur Turismo Canarias, S.A. recoge el propósito de la Institución, siendo este el impulso de la transformación del modelo turístico canario para la mejora de su resiliencia, el incremento de su compromiso con la neutralidad climática y la potenciación de su capacidad de generar valor en favor de la economía y los ciudadanos de Canarias.

En este contexto, Promotur Turismo Canarias, S.A. impulsa la presente convocatoria para seleccionar proyectos de eventos celebrados de manera presencial en Canarias que sean susceptibles de patrocinio por su capacidad para generar **reporte publicitario** de la marca "Islas Canarias" y de Canarias como destino turístico en sí mismo. Este es en esencia el objetivo general que persigue la presente convocatoria, cuya consecución permitirá obtener tres metas claras.

- Lograr una mayor optimización y potenciación de la marca "Islas Canarias" y del destino turístico de Canarias, para atraer el interés del potencial visitante hacia el archipiélago canario en su conjunto para que, desde ese interés, visite y disfrute de sus vacaciones en la isla o islas que desee, ya sea en el mismo viaje o en viajes sucesivos.
- Contribuir a la mejora de la resiliencia del modelo turístico canario, constituyendo esta acción un incentivo para que los eventos a celebrar en el territorio canario centren sus esfuerzos en revestir mayor calidad y generar mayor capacidad de atracción turística.

- Impactar en la cadena de valor turístico del Archipiélago, produciendo importantes repercusiones económicas, sociales y turísticas en Canarias

Las delimitación de las metas anteriores parte de la estructura ocupacional de la población residente en Canarias y su sistema productivo, puesto que, en tanto que factor de estímulo, la celebración de eventos presenciales en el marco de los cuales se publicite la marca “Islas Canarias” tiende a lograr, el reforzamiento, estabilización y diversificación de la programación turística en las Islas, respondiendo a las demandas de los diferentes tipos de público; e impulsa el desarrollo de la actividad turística de las Islas Canarias dinamizando, de manera directa e indirecta, a otros sectores económicos vinculados al turismo y/o relacionados con el comercio y la industria; siendo todo ello paralelo al aumento de la notoriedad de la referida marca, cuya gestión compete a Promotur Turismo Canarias, S.A., ya que la notoriedad y la resonancia de la actividad susceptible de ser patrocinada, incrementa el conocimiento de la marca “Islas Canarias” o “Islas Canarias Latitud de Vida” respecto al público objetivo del evento y se favorece la imagen del destino turístico Islas Canarias, lo que redundará en el impulso y reactivación del turismo del Archipiélago.

Volviendo a incidir en el objeto principal de la convocatoria, que es el reporte publicitario, este se define según el Informe 13/2012, de 11 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, como una publicidad de carácter indirecto que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador a cambio disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen.

La consecución del citado objetivo general requiere de manera instrumental la formalización del patrocinio definido en el art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad como “aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

El precitado reporte publicitario se generará, al ejecutar la actuación en la que consiste la presente convocatoria, persiguiendo un impacto para los mercados emisores, regional, o el nacional y el europeo. Al diversificarse la oferta de eventos presenciales en destino con repercusión turística en Canarias, lo que produce indirectamente la mejora del tejido económico-productivo canario ligado al turismo y a los sectores vinculados al mismo.

La presente convocatoria vendrá financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, integrado dentro del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”. Concretamente, las actuaciones relativas a la misma se incardinan en la inversión 3 (“Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”) del componente 14 (denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado (en adelante, PRTR) y para lo que se otorga por parte de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias una aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias con destino al desarrollo de estas actuaciones para la ejecución de la “Estrategia de Resiliencia Turística”, en el marco del PRTR, con cargo a fondos Next Generation EU, del instrumento MRR, que se formaliza en virtud de Orden n.º 115/2023 de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 25 de octubre.

Conforme al Plan de modernización y competitividad del sector turístico (Componente 14 del PRTR), su objetivo global es conseguir que el sector del Turismo, mejore su competitividad y resiliencia a partir de una transformación digital y sostenible, constituyendo hitos iniciales de su inversión 3.

La presente convocatoria se articula en cinco (5) líneas de actuación:

1. Eventos culturales con incidencia turística y reporte publicitario de la marca “Islas Canarias”.
2. Eventos deportivos con incidencia turística y reporte publicitario de la marca “Islas Canarias”.
3. Eventos de negocios/científicos/académicos con incidencia turística y reporte publicitario de la marca “Islas Canarias”.
4. Eventos gastronómicos con incidencia turística y reporte publicitario de la marca “Islas Canarias”.
5. Eventos turísticos con reporte publicitario de la marca “Islas Canarias”.

La selección de eventos susceptibles de patrocinio por su capacidad para generar retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico de Canarias se instruirá de acuerdo a las Bases Generales anexas a este acto, y una vez concluida la misma. El patrocinio oportuno se formalizará según el régimen jurídico de la entidad patrocinada, o bien mediante la formalización de convenio al efecto, o, siguiendo la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2015; así como su Reglamento y normativo de desarrollo, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, observándose lo dispuesto, además, en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del

ámbito tributario y de litigios fiscales; que se incorpora a la legislación básica contractual pública; en coherencia con el Informe 4/2022, de 8 de abril, y el Informe 3/2018, ambos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias; así como toda aquella normativa que le sea de aplicación por referencia.

En mérito de lo anterior, y en uso las facultades atribuidas a este Director-Gerente en virtud de escritura pública de fecha 15 de mayo de 2023, e inscrita el 12 de junio de 2023, ratificada por el Consejo de Administración de Promotur Turismo Canarias, S.A. en sesión celebrada el 19 de octubre de la presente anualidad,

## RESUELVO

**Primero.** - APROBAR las Bases Generales que rigen la convocatoria del proceso de selección de proyectos de eventos presenciales organizados por entidades públicas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, para su posterior formalización según el régimen jurídico de la entidad patrocinada.

**Segundo.**- CONVOCAR el proceso de selección correspondiente al año 2024 de proyectos de eventos presenciales organizados por entidades públicas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario. La convocatoria abarcará los eventos celebrados entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024.

**Tercero.** ABRIR el plazo para la presentación de solicitudes en los términos indicados en las bases de referencia, a partir del lunes 18 de diciembre de 2023 a las 9:30 horas.

**Cuarto.** - ORDENAR la publicación de esta Resolución, de las bases y de los anexos que la acompañan, en la siguiente web que, a todos los efectos, se establecerá como el medio para la presentación de solicitudes y cumplimiento de los trámites pertinentes:

<https://turismodeislascanarias.com/es/convocatoria-de-patrocinios>

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

**DIRECTOR-GERENTE  
PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.  
D. José Juan Lorenzo Rodríguez**

## **BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EVENTOS PRESENCIALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, Y QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO DE LA MARCA “ISLAS CANARIAS” EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONVENIOS O CONTRATOS DE PATROCINIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (AJ 43/2023 CP).**

### **1.- MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES**

Promotur Turismo Canarias, S.A. tiene entre sus prioridades impulsar la oferta turística, entre otros, mediante el apoyo a los diferentes eventos, que sean susceptibles de patrocinio por su capacidad para generar reporte publicitario de la marca “Islas Canarias”, de manera que atraigan economía al archipiélago canario, y que hagan de éste un entorno diferenciado con una cartera de eventos multidisciplinar con capacidad de atracción turística, elevando el nivel de dinamización del gasto del turista en el destino Islas Canarias, así como generando un impacto en la imagen de dicho archipiélago.

El **retorno publicitario**, que obtiene la marca “Islas Canarias” gracias al patrocinio de eventos presenciales celebrados en el Archipiélago, aporta notoriedad a la referida marca, produciendo un considerable impacto en la cadena de valor turístico canario, el cual tiene importantes repercusiones económicas, sociales y turísticas en Canarias, teniendo en cuenta su estructura ocupacional de la población residente y su sistema productivo. Por ello, se considera imprescindible la participación de entidades públicas en la presente convocatoria para la difusión de la marca y el reporte publicitario de la misma en los eventos presenciales de diversa índole a celebrar en destino, en virtud de los cuales las entidades patrocinadas difundan la marca “Islas Canarias” y favorezcan a la diversificación de su imagen.

En este marco, la presente convocatoria de selección de proyectos desarrollados y organizados por entidades públicas a fin de la obtención de un patrocinio que se insta por Promotur Turismo Canarias, S.A. se enmarca dentro de las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo y de su PRTR, específicamente, en su Componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) y en la línea de inversión de Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, inversión 3 (C14.I3), relacionándose asimismo en el Anexo X de la Orden n.º 115/2023 de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 25 de octubre por la que se concede a Promotur Turismo Canarias S.A una aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias con destino al desarrollo de estas actuaciones para la ejecución de la “Estrategia de Resiliencia

Turística”, en el marco del PRTR, con cargo a fondos Next Generation EU, del instrumento MRR.

## 2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, pública y abierta, es establecer las normas reguladoras, el procedimiento y los requisitos que han de regir el proceso de selección de proyectos de eventos presenciales que se ejecuten por parte de entidades públicas en el ámbito territorial de las Islas Canarias, que generen retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y del propio archipiélago canario como destino turístico.

Dicha selección se efectuará atendiendo a los criterios de valoración que se prevén en las presentes bases y conllevará la posterior formalización del patrocinio en un o convenio o contrato privado a formalizar entre Promotur Turismo Canarias, S.A. como patrocinador y la entidad solicitante como patrocinado, siendo el objeto del patrocinio el evento resultante del proyecto presentado, que contribuirá a la dinamización turística del Archipiélago.

## 3.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente convocatoria se rige en todo momento por los principios de igualdad, objetividad, publicidad, transparencia, cooperación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos económicos y se dirige a entidades privadas pertenecientes a los diferentes sectores de las Islas que organicen, gestionen y lleven a cabo eventos o actividades de carácter presencial y que generen un reporte publicitario a la marca y al destino turístico de Canarias en los diferentes mercados segmentos en los que opera y para los potenciales visitantes.

## 4.- DEFINICIONES

A efectos de aplicación de la presente convocatoria, se entenderá por:

**“Patrocinio”**: Aquel negocio jurídico por el que el patrocinado, a cambio de una contraprestación económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

**“Patrocinador”**: Entidad que apoya o patrocina las actividades de otra entidad con fines publicitarios. En el marco de esta convocatoria, “Promotur Turismo Canarias S.A.”.

**“Patrocinado”**: Entidad con la que el patrocinador formaliza un patrocinio. En el marco de esta convocatoria, el “solicitante/interesado”.

**“Evento en destino”**: Aquella actividad que cuente con una programación coherente, y no de forma aislada, realizada de manera presencial en las Islas Canarias, ya sea en una, varias islas o en todas las islas que integran el archipiélago canario, que tenga relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria y cuente con capacidad real para generar atracción turística hacia las Islas Canarias.

**“Retorno publicitario”**: El patrocinador a cambio de contraprestación económica disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen.

## **5.- ÁMBITO OBJETIVO**

### **5.1.- Líneas de actuación de los eventos patrocinables**

Los eventos a que se dirige esta convocatoria se enmarcan en cinco (5) líneas de actuación diferenciadas, debiendo tener los mismos una incidencia turística constatable, así como capacidad para generar repercusión publicitaria de la marca “Islas Canarias”.

#### **Línea 1: Eventos culturales con incidencia turística y capacidad de generar reporte publicitario a la marca “Islas Canarias”.**

Se engloban en esta línea de actuación los eventos culturales con un marcado carácter turístico que consistan en actividades vinculadas a las artes del movimiento, música y arte sonoro, el Cine o Audiovisuales.

Asimismo, las Artes escénicas, y la Literatura y el fomento de la lectura, se incluirán en esta línea cuando formen parte de una programación multidisciplinar, y tengan un justificado interés para la atracción turística en destino.

#### **Línea 2: Eventos deportivos con incidencia turística y capacidad de generar reporte publicitario a la marca “Islas Canarias”.**

Se engloban en esta línea de actuación los eventos vinculados al deporte con un marcado carácter turístico; incluyéndose tanto los eventos que comprendan la realización de actividades de estas disciplinas propiamente dichas, como aquellos que promuevan la investigación e innovación de estas y que se desarrollan en forma de seminarios y/o congresos.

Quedan excluidos de la presente línea los eventos deportivos que formen parte de circuitos deportivos correspondientes a ligas profesionales y/ amateurs, campeonatos, copas y torneos de federaciones deportivas regionales y/ o nacionales,

**Línea 3: Eventos de negocios/científicos/académicos con incidencia turística y capacidad de generar reporte publicitario a la marca “Islas Canarias”.**

Se engloban en esta línea de actuación los eventos, que estén relacionados con el turismo o que tengan incidencia turística justificada, vinculados a la actividad de negocios, científica o académica; incluyéndose tanto los eventos que comprendan la realización de actividades de estas disciplinas propiamente dichas como aquellos que promuevan la investigación e innovación de estas y que se desarrollan en forma de seminarios, congresos y /o ferias.

**Línea 4: Eventos gastronómicos con incidencia turística y capacidad de generar reporte publicitario a la marca “Islas Canarias”.**

Se engloban en esta línea de actuación los eventos vinculados a la gastronomía con un marcado carácter turístico.

**Línea 5: Eventos turísticos con capacidad de generar reporte publicitario a la marca “Islas Canarias”.**

Se engloban en esta línea de actuación los eventos vinculados a la actividad del turismo; incluyéndose tanto los eventos que promuevan la realización de actividades turísticas, como aquellos que promuevan la investigación e innovación de estas y que se desarrollan en forma de seminarios, congresos, y/o ferias.

## **5.2.- Requisitos de los eventos objeto de patrocinio.**

Para que sean admitidos los eventos en la presente convocatoria deben estar sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos de **carácter cumulativo**:

- Que se incardinan en cualquiera de las **líneas de actuación** indicadas en la Base núm. 5.1.
- Que se traten de proyectos con **presupuesto superior a cincuenta mil euros (50.000,00 €)**
- Que sean **eventos presenciales** que generen atracción al Archipiélago.



En caso de que restricciones sanitarias u otras circunstancias de fuerza mayor impidan la celebración del evento en las circunstancias previstas, es decir, la celebración total del evento de forma presencial, Promotur podrá, permitir la formalización del patrocinio en el supuesto de que la celebración en línea alcance un máximo del setenta por ciento (70%), excepto en aquellos casos en que la singularidad del evento no lo permita.

- Que fomenten la **llegada de turistas** al archipiélago canario e impulsen los eventos y actividades en las Islas, que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística.
- Que se traten de eventos cuyas fechas de celebración se ajusten al período establecido en la presente convocatoria, conforme a la **Base núm. 8**.
- Que la entidad solicitante de patrocinio esté en disposición de **documentación acreditativa de que concurren en él derechos exclusivos para la organización del evento/proyecto** que plantea y que, en consecuencia, no existe otro operador capaz de llevarlo a cabo, en los términos descritos en la Base núm. 17.2.2.
- Que, al menos, **el 6% del gasto del presupuesto estimado se destine a publicidad, comunicación y/o difusión del evento**.
- Que fomenten el consumo y la comercialización de **productos locales del archipiélago canario**.
- Que implanten **protocolos de aforo y de seguridad** para eventos celebrados en espacios físicos abiertos o cerrados, disponiendo, en su caso, del preceptivo Plan de seguridad, en los términos del artículo 10 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, así como cumpliendo el resto de normativa de seguridad aplicable.
- Que se esté en disposición en el momento de celebración del evento de un **seguro de responsabilidad civil** adecuado atendiendo al público estimado asistente, el tipo de recinto en el que se celebre el evento, los equipos y bienes materiales que vayan a manejarse o el riesgo que entrañe la actividad que vaya a realizarse.
- Que **no fomenten**, de ningún modo, el consumo de **bebidas alcohólicas** en la infancia y adolescencia.
- Se han de cumplir con las **obligaciones medioambientales, sociales y laborales** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional,

los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

- Igualmente, se deberá implementar **medidas de igualdad de género**, en los términos que le sean exigibles por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como por el resto de normativa aplicable.
- Deben tratarse de eventos para cuya organización y realización se prevea la incorporación de alguna medida de **carácter social**, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la presentación de la correspondiente certificación de la autoridad administrativa correspondiente o, en su caso, de una declaración responsable al efecto.

Se considerarán **medidas sociales** las siguientes:

1. La contratación de empresas externas o personal para la ejecución de los eventos programados.

En el caso de contratación directa de personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

2. La contratación de personas con discapacidad o en situación de especial dificultad para acceder al empleo para la realización del evento objeto de patrocinio o la garantía de la efectividad del cumplimiento de contratación de estos colectivos por parte de las empresas que se contrate o subcontrate a fin de la ejecución del evento o actividades integrantes del mismo.

Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

a) Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).

b) Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral).

c) Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o,

excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.

d) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

e) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

f) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

g) Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

h) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

i) Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

j) Personas extoxicómanas (exalcohólicas y exdrogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo

terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabituación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).

k) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas exreclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

l) Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).

m) Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actúen con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aun cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin, pero tengan el mismo propósito.

### **5.3.- Exclusiones de carácter objetivo.**

Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

- a) Los eventos que no se ajusten a la definición de “evento en destino” anteriormente señalado en la Base núm. 5.1. de las presentes y no cumplan las condiciones o requisitos previos y de carácter cumulativo indicados en la Base núm. 5.2. de las presentes.

Igualmente, resultarán excluidos los eventos que, aun adecuándose a las definiciones de estos conceptos, no cumplieran con alguna o todas las condiciones o requisitos previos o cumulativos descritos, o aquellos que, no siendo considerados como tal según las nociones previstas en estas Bases Generales, no se ajustaran a algún o todos los requisitos previos y cumulativos fijados.

- b) Los eventos que promuevan propaganda de contenido político o religioso.
- c) Las fiestas de cualquier consideración, populares, religiosas o de cualquier efeméride, incluyendo las actividades incluidas en sus programaciones, salvo que tengan la consideración de Interés Turístico Nacional o Internacional.

- d) Los eventos que tengan contenido discriminatorio por razón de nacimiento, etnia, género, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social o de enaltecimiento de actitudes violentas o de odio.
- e) Los eventos que presenten solicitud a este procedimiento exclusivamente para gastos relacionados con dietas, representación y honorarios de cargos públicos o personal de la entidad promotora.
- f) Los eventos o actividades que se enmarcan en el plan curricular de estudios o dirigidos a la comunidad educativa, al profesorado o al alumnado de centros educativos, y a la formación de formadores, incluidas las ferias de captación de empleo.
- g) La programación anual o las temporadas que se reiteran anualmente.
- h) Los congresos profesionales ajenos al sector turístico.
- i) Los eventos deportivos que formen parte de circuitos deportivos correspondientes a, ligas profesionales y/o amateurs, campeonatos, copas y torneos de federaciones deportivas regionales y/o nacionales.
- j) Los eventos cuyo objetivo sea la realización de cualquier tipo de acto relacionado con las actividades, reuniones o encuentros, que sean de cumplimiento legal obligatorio para las entidades por la normativa específica de aplicación, como las Asambleas de socios, las Juntas Generales de accionistas, o análogas o similares.
- k) Los eventos que utilicen la imagen de la mujer atentando contra su propia integridad o derechos, así como la de menores o colectivos de personas en situación de vulnerabilidad, o en riesgo de exclusión social.
- l) Los eventos consistentes en workshops, fam-trips, presstrips o acciones similares.
- m) Eventos dirigidos, en cualquiera de sus acciones, a un público limitado como es el caso de residentes en complejos turísticos, socios de clubes u otros.
- n) Patrocinios a clubes deportivos o deportistas individuales.
- o) Los eventos cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta mil euros (50.000,00 €)
- p) Los eventos que en la justificación de las dos anualidades anteriores hubieran incurrido en alguno de los siguientes hechos:
  - i. Que no hubieran justificado en tiempo y forma, incumpliendo con las obligaciones propias derivadas de la obtención del patrocinio.

ii. Que se hubiere justificado menos del mínimo de publicidad exigido en cada convocatoria.

## 6.- ÁMBITO SUBJETIVO

**6.1.-** Podrán optar a la presente convocatoria de patrocinios las entidades privadas que organicen y celebren eventos enmarcados en la definición anteriormente señalada y en las líneas de actuación 1, 2, 3, 4 y 5, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter cumulativo.

**6.2.-** Se consideran “**entidades públicas**” que podrán ser patrocinadas en el marco de la presente convocatoria, las que se señalan a continuación:

a) Las entidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, entendiéndose comprendidas en ellas las siguientes:

- Ayuntamientos.
- Cabildos y su organización descentralizada recogida en el artículo 80 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.
- Las áreas metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.
- La entidad de gestión descentralizada de la isla de La Graciosa.
- Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales constituidas para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal por alguna de las entidades citadas en las letras anteriores.
- Los consorcios en que se integren entidades municipales canarias, cuando estén adscritos a alguno de ellas.
- Las sociedades mercantiles constituidas por entidades de capital mayoritariamente público.
- Las fundaciones públicas.
- Las universidades públicas.

Las entidades públicas patrocinadas podrán subcontratar la realización total o parcial de la actividad patrocinada con terceros, en cuyo caso, la subcontratación

estará sometida al cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 2015 de la Ley de Contratos del Sector Público, según resulte de aplicación por razón del sujeto o materia, debiendo garantizar el cumplimiento y efectividad de los principios generales de la contratación pública.

- b) Las sociedades mercantiles públicas de ámbito estatal con sede en Canarias.
- c) Aquellas entidades del sector público estatal, como organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, que tengan su sede en Canarias y que realicen eventos en el territorio canario.

### **6.6.- Exclusiones de carácter subjetivo.**

No podrán obtener la condición de patrocinado a los efectos de la presente convocatoria las siguientes entidades:

- a) Sociedades mercantiles de capital privado, en cualquiera de su forma jurídica, tamaño y volumen de facturación, quedando incluidas tanto PYMES como grandes empresas.

Se entiende por "pequeña y mediana empresa" la que se ajuste a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), que considera como PYME a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

- b) Entidades sin ánimo de Lucro (Organizaciones No Gubernamentales -ONGs; Asociaciones privadas, Fundaciones privadas). Se entiende éstas como:

Fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, y en general cualquier entidad que reúna las siguientes condiciones: 1) una estructura formal, es decir, un cierto grado de institucionalización, sean determinados sus objetivos, identificada su masa social y a ser posible cuenten con un estatuto legal específico, 2) sean de carácter privado, esto es, separadas del sector público, de modo que no deban estar gobernadas ni estar inmersas en la estructura pública aunque sí puedan tener, en cierto grado, apoyo financiero público, 3) estén sujetas al principio de no distribución de beneficios, si los hay se destinarán al objeto de sus fines por las que han sido creadas o a la reinversión, 4) ser autogobernadas y autónomas, al efecto de tener sus propios mecanismos internos de gobierno, no estar sometidas a otras entidades públicas ni privadas, ni estar controladas por

ellas, y 5) ser voluntarias, en el sentido de movilizar recursos voluntarios, en trabajo o en donaciones altruistas, ya sea para el desarrollo de su actividad, o en la dirección y administración de la entidad, sin perjuicio de que también se contraten en el mercado factores productivos remunerados.

c)Autónomos:

El trabajador autónomo, es un trabajador por cuenta propia, mayor de 18 años que realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo, en territorio nacional, sin sujeción por ella a contrato de trabajo, y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de la empresa, actividad que le obliga a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- d) Las personas físicas y, particularmente, las Comunidades de Bienes.
- e) Las sociedades civiles.
- f) Las entidades que hubieren resultado patrocinadas por Promotur Turismo Canarias S.A en el año en curso a través de cualquiera de los programas que ésta gestiona, ya sea para el propio evento o actividad enmarcada dentro del mismo evento que concurre a esta convocatoria.
- g) Los solicitantes que hubieren solicitado voluntariamente la declaración de concurso, que hubieren sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o que se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, que estuvieren sujetos a intervención judicial o hubieren sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- h) Los solicitantes que, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, hubiere dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato o convenio
- i) Los solicitantes que no se hallaran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- j) En el caso de sociedades mercantiles públicas, aquellas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras



empresas o entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas las causas de exclusión previstas.

- k) En el caso de sociedades mercantiles públicas u otras entidades del sector público que proceda, aquellas/os que han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción grave o muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- l) Los solicitantes que incurran en falsedad al facilitar cualesquiera de los datos relativos a su capacidad, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar cualquier variación que se produzca en sus datos, así como la supervivencia de cualquier circunstancia que determine la concurrencia de una prohibición de contratar.
- m) En caso de entidades sector público a que se dirige esta convocatoria, los solicitantes sobre los que recaiga cualquiera de las causas de prohibición para contratar, con arreglo a lo previsto en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **7.- ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS.**

**7.1.-** El ámbito territorial se extiende al conjunto de las islas del archipiélago canario, siendo seleccionados y objeto de patrocinio todas aquellas actividades enmarcadas y que se celebren exclusivamente en el territorio canario.

**7.2.-** Quedan excluidos los eventos que se celebren fuera del territorio de las Islas Canarias.

## **8.- ÁMBITO TEMPORAL DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS**

**8.1.-** El periodo de ejecución de los eventos que se presenten a esta convocatoria de patrocinio será el comprendido **entre el 18 de diciembre de 2023 a 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos**.

Debe tomarse en consideración que **los eventos a celebrar en el ámbito temporal indicado en el párrafo anterior deben cumplir con las medidas de publicidad y**

**del retorno publicitario establecido en las presentes bases**, y en todos sus términos, en caso contrario, procederá la exclusión automática.

**8.2.-** Los eventos celebrados fuera del marco de estas fechas no serán objeto de la presente convocatoria.

## **9.- DETERMINACIONES GENERALES**

**9.1.-** La presentación de la solicitud de participación y de la documentación que se acompañe se efectuará a través del **aplicativo alojado en la página web institucional** de Promotur Turismo Canarias, S.A. (<https://turismodeislascanarias.com/es/convocatoria-de-patrocinios>).

No obstante, en virtud de las facultades atribuidas en la Base núm. 11.2 de las presentes, el órgano que instruye y resuelve podrá modificar el lugar y el medio de presentación de solicitudes. Dicha modificación será publicada en la web institucional de Promotur Turismo Canarias, S.A., de tal forma que, a partir de su publicación, únicamente se tendrán por correctamente presentadas y, por lo tanto, se tramitarán aquellas solicitudes presentadas de conformidad con la modificación publicada y aquellas que hubieran sido presentadas con anterioridad a la referida publicación de la modificación a través del aplicativo al que se refiere el párrafo anterior.

Será motivo de exclusión automática la presentación de solicitud a través de cualquier medio distinto del indicado.

**9.2.-** Las comunicaciones que los solicitantes dirijan al órgano que instruye el proceso deberán cursarse a través del aplicativo web contemplado en el apartado anterior, dando aviso de la comunicación cursada paralelamente vía correo electrónico a la siguiente dirección: [patrocinioseventosturisticos@turismodecanarias.com](mailto:patrocinioseventosturisticos@turismodecanarias.com).

**9.3.-** La convocatoria permanecerá abierta según el período fijado en las presentes bases, y, como máximo, hasta agotar los recursos económicos asignados, que podrán ser susceptibles de ampliación mediante resolución al efecto.

**9.4.-** La formalización del patrocinio que se derive de la selección de proyectos en el marco de esta convocatoria revestirá la forma de convenio, o contrato privado cuya adjudicación precisa la tramitación del expediente que correspondiere, según lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP/2017).

Todo ello, de conformidad con la doctrina establecida por los órganos consultivos en materia de contratación con relación a la naturaleza jurídica del patrocinio y en vista

de la aplicación de la legislación contractual pública a las sociedades mercantiles públicas según el art. 3.1 letra h).

## 10.- NATURALEZA JURÍDICA DEL PATROCINIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

**10.1.-** Esta convocatoria pública se lleva a cabo con base en los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia para garantizar el desarrollo de la acción que mejore la competitividad turística de las Islas y, a fin de incentivar la llegada de turistas, así como generar el adecuado impacto publicitario del destino Islas Canarias, lo que se logra mediante la proyección de la misma en los eventos a los que se dirige la meritada convocatoria, cumpliendo así con la finalidad de este instrumento jurídico que lo sustenta, el patrocinio, que se basa en el reporte publicitario de la marca del patrocinador.

Adicionalmente, teniendo en consideración la procedencia de los fondos que financian la misma, se rige por los principios de no causar un perjuicio significativo (a partir de aquí, denominado con sus siglas en inglés DNSH) en el sentido descrito en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

**10.2.-** La presente convocatoria se realiza en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, todo ello con el fin de generar un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y del destino turístico del archipiélago que impulse una mayor difusión de la imagen y notoriedad de la marca y destino que vendrá de la colaboración publicitaria que efectúen los promotores y organizadores de los eventos con repercusión turística que resulten seleccionados en el marco de la misma y que por la entidad convocante supone prestar la contribución económica a favor de los mismos.

**10.3.-** Siguiendo lo prevenido en la Cláusula núm. 1.1 de estas Bases, la formalización del patrocinio del que deviene esta convocatoria se instruirá de la siguiente forma:

10.3.1.- Los expedientes de patrocinio que resulten concedidos en el marco de esta convocatoria se instruirán, en el caso de la Administración Pública canaria, sus Organismos autónomos y demás entidades pública; mediante **convenio** suscrito entre las partes según las condiciones básicas establecidas en las presentes bases y el contenido que se regule en dicho documento, quedando excluidos del ámbito de aplicación del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el artículo 5.2 h) del mismo.

10.3.2.-Los expediente de patrocinio que se concedan al resto de entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, se instruirán mediante formalización de expediente de contratación de referencia, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 20152, lo que exige para esta entidad acudir a las normas de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la preparación y adjudicación del patrocinio (en particular, y por remisión expresa del artículo 318 letra b), a las establecidas en la Sección 1º del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP/2017, así como su Reglamento y normativo de desarrollo, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación observándose lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; que se incorpora a la legislación básica contractual pública; por referencia del Informe 4/2022 e Informe 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, así como toda aquella normativa que le sea de aplicación por referencia.

**10.4.-** En atención a la procedencia de la Unión Europea de los fondos con cargo a los que se financiará la presente actuación, esta convocatoria y los convenios o contratos de patrocinio derivados que se formalicen respecto a los eventos seleccionados mediante la misma se supeditarán a las disposiciones del Derecho de la Unión Europea, así como al resto de normativa específicamente aprobada respecto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que forma parte de los 'Fondos *Next Generation EU*', y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en particular serán de aplicación:

- El Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea '*Next Generation EU*').
- El Reglamento (UE) n.º 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de carácter básico, así como las disposiciones que, no teniendo tal carácter, sean de aplicación supletoria respecto a la materia regulada.

- La Decisión de Ejecución del Consejo 2021/0156 (NLE) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID).
- Las disposiciones contenidas en el Decreto-ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado '*Next Generation EU*', en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado '*Next Generation EU*', en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Reglamento (UE) n.º 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Plan de medidas antifraude aprobado por Promotur Turismo Canarias, S.A.
- Las normas financieras horizontales adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo sobre la base del artículo 322 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo «Reglamento Financiero».
- La normativa medioambiental aplicable, incluido:
  - El Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las

inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

- La Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».
- La Guía Técnica de la Comisión Europea (C/2023/111) sobre la aplicación del principio de «no causar daño significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Cualquier otra que se dicte en relación con el referido mecanismo y/o plan nacional.

## **11.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EVENTOS**

**11.1.-** El órgano que instruye y resuelve el procedimiento articulado en la presente convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario mediante la formalización de convenios o contratos de patrocinios con entidades públicas, y que actúa en nombre de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., es el Director-Gerente, en virtud de las facultades atribuidas mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2023, e inscrita el 12 de junio de 2023 refrendada mediante acto en sesión de Consejo de administración de 19 de octubre de 2023.

**11.2.-** El órgano que instruye y resuelve ostenta las prerrogativas de interpretar las presentes Bases generales y reguladoras de esta convocatoria, resolver las dudas que ofrezca su interpretación, modificarlas para asegurar la consecución de la finalidad de la convocatoria, declarar la responsabilidad imputable al patrocinado a raíz de la ejecución del mismo, aprobar o excluir el patrocinio, acordar la resolución del convenio o contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a los principios que rigen esta convocatoria.

## **12.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA**

**12.1.-** La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria ascenderá al importe **de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €)**, que podrá **ser susceptible de ampliación** mediante Resolución emitida al efecto.

Dicha dotación está contemplada en la aportación que ha recibido PROMOTUR por Orden n.º 115/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo, financiada con fondos europeos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que forma parte del Instrumento denominado 'Next Generation EU'.

Concretamente, la presente convocatoria se incardina en la **actuación 5 del eje 5 de los proyectos incluidos en la inversión 3 (“Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”)** del componente 14 (denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado (en adelante, PRTR), tal y como se contempla en la precitada Orden.

En este contexto, **es destacable que dicha inversión no lleva aparejada etiqueta ecológica ni digital**, aunque Canarias, en atención a su condición de Región Ultraperiférica reconocida por el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tiene asignado el campo de intervención 137 sobre medidas específicas de compensación de costes adicionales derivados de factores relativos al tamaño del mercado de Regiones Ultraperiféricas, con coeficientes del 0%, conforme al Anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, sin perjuicio del debido escrupuloso respeto de la prohibición de doble financiación del artículo 188.d) del Reglamento (UE, Euroatom) n.º 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, al que hace expresa alusión el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será posible que los gastos derivados de esta convocatoria de referencia sean (co)financiados con cargo a otros fondos, ya sean propios o procedentes de otros programas o instrumentos de la unión europea, considerando que la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia resulta así compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE.

**12.2.-** En todo caso, la selección de proyectos de eventos susceptibles de patrocinio se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio que marca esta convocatoria.

**12.3.-** Con el objetivo de optimizar los recursos existentes, se establecen unos porcentajes mínimos y máximos de cofinanciación con los solicitantes (incluidos los impuestos), siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria y obtengan la puntuación mínima necesaria para acceder a la misma (50 puntos).

Porcentaje mínimo de cofinanciación: 20%

Porcentaje máximo de cofinanciación: 40%

En todo caso el **límite máximo a patrocinar será de cien mil euros (100.000,00 €), impuestos incluidos.**

**12.4.-** Sin perjuicio de lo anterior y a los mismos efectos, se establecen los siguientes límites máximos cumulativos de cofinanciación de los eventos (impuestos incluidos):

<b>Presupuesto del evento</b>	<b>Importe máximo a patrocinar (impuestos incluidos)</b>
< 375.000,00 €	75.000,00 €
≥ 375.000,00 €	100.000,00 €

**12.5.-** La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser **incrementada** en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se le de publicidad al efecto por parte de PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. a la declaración de créditos disponibles sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**12.6.-** Tanto para este supuesto de ampliación del crédito presupuestario inicial como para el caso que hubiere renunciado, se creará al efecto una lista de reserva con los proyectos presentados ordenados por puntuación obtenida según lo indicado en estas Bases, condicionada de igual modo al agotamiento del presupuesto destinado a la convocatoria.

## **13.- GASTOS CONTEMPLADOS**

### **13.1.- Gastos patrocinables**

Solamente son patrocinables los gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad.

Se consideran gastos patrocinables, aquellos que se realicen desde **CUATRO (4) meses** antes a la celebración de evento hasta 20 días posteriores a la celebración del evento, y que son citados a continuación:

- Alojamiento y desplazamientos del personal contratado para el evento o miembros adscritos a la producción.
- Alquiler y transporte de material técnico, estructuras, equipos de sonido, iluminación y audiovisual y/o aquellos otros vinculados al evento.



- Los derivados de marketing, publicidad y comunicación del evento, con un mínimo obligatorio del 6% sobre el coste total del evento.
- Gastos de Asesoría y/o Consultoría e informes para la realización del proyecto, así como para la de justificación del evento, incluyendo el asesoramiento jurídico y el apoyo en la elaboración del plan de sostenibilidad ambiental. Este gasto concreto está exceptuado del límite temporal anteriormente indicado, de tal forma que serán patrocinables aquellos gastos realizados tras la publicación de la presente convocatoria.
- Gastos derivados de la contratación de pólizas de seguro para la cancelación, interrupción temporal y suspensión o aplazamiento del evento, y/o responsabilidad civil derivada del evento.
- Informe económico de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial.

Este gasto concreto está exceptuado del límite temporal anteriormente indicado, atendiendo a su contenido, de tal forma que dicho gasto respetará el plazo previsto en la Base núm. 19.1.

- Informe externo certificado sobre el cumplimiento del plan inicial de sostenibilidad ambiental presentado a la presente convocatoria, (solo para proyectos con presupuesto superior a 375.000,00 euros), así como el cálculo de la medición de la huella de carbono del evento o proyecto.

Este gasto concreto está exceptuado del límite temporal anteriormente indicado, atendiendo a su contenido, de tal forma que dicho gasto respetará el plazo previsto en la Base núm. 19.1.

- Los gastos derivados de reservas de salas, así como los relativos a cachés de los artistas y/ o personajes con repercusión mediática que intervengan en el evento. Estos gastos concretos están exceptuados del límite temporal anteriormente indicado, de tal forma que serán patrocinables incluso si se ha realizado hasta un (1) año antes de la celebración del evento.

### **13.2.- Gastos patrocinables sometidos a limitación.**

Asimismo, es patrocinable el siguiente gasto sometido a limitación:

- Gastos de producción contratados **externamente**: si el servicio se presta mediante contratación externa a la entidad solicitante los gastos no estarán limitados.
- Gastos de **personal** de la entidad solicitante: podrá imputarse hasta un ocho por ciento (8%) de la cuantía del patrocinio con gastos de personal fijo propio de la entidad directamente relacionado con la actividad patrocinada y correspondientes a los meses relacionados con dicha actividad patrocinada, siempre dentro del periodo temporal de la convocatoria aportando lo siguiente:
  - nóminas del personal
  - TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados patrocinio

En el caso de contratación directa de personal eventual por parte de la entidad para la ejecución del evento, se podrá imputar la totalidad del gasto siempre que éste corresponda al periodo relacionados con dicha actividad patrocinada, debidamente justificado.

### 13.3.- Gastos no patrocinables

1. Gastos en operaciones vinculadas, entendiéndose como tal todas aquellas transacciones de bienes o servicios que se realicen entre personas o entidades que mantengan, entre sí, algún tipo de relación, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Concretamente:
  - La entidad interesada y sus socios o partícipes.
  - La entidad interesada y sus consejeros y/o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.
  - La entidad interesada y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros y/o administradores.
  - La entidad interesada y otra entidad que pertenezca a un mismo grupo empresarial.
  - La entidad interesada y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un mismo grupo empresarial.
  - La entidad interesada y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25% del capital social o de los fondos propios.

- La entidad interesada y otra en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, participen, en, al menos, el 25% del capital social o los fondos propios.
  - La entidad interesada residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.
2. Con carácter general, **no son patrocinables** los gastos siguientes:
- Los gastos que se hayan realizado y/o pagado después de la finalización del plazo establecido para aquellos considerados patrocinables.
  - Los gastos correspondientes al abono de cuotas, impuestos, y otros tributos.
  - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - Los gastos abonados en efectivo.
  - La adquisición de material inventariable y los gastos relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles.
  - Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
  - Los gastos de procedimientos judiciales.
  - En general, los derivados de préstamos y créditos, sin perjuicio del régimen aplicable a los gastos financieros.
  - Los derivados de la apertura y el mantenimiento de cuentas corrientes.
  - Los gastos de publicidad que no indiquen que el programa cuenta con el patrocinio indicado en estas bases.
  - Gastos de cualquier tipo imputables al titular de la entidad interesada.
  - Los que supongan duplicidad de un gasto, sin que se justifique la inexistencia de esta duplicidad.
  - Los gastos de amortización o financieros que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
  - Los gastos de las actividades del evento que se celebren fuera de las Islas Canarias.

- Los gastos de producción **propios** de la entidad solicitante relacionados con el inmovilizado material propiedad de la entidad tales como estructuras, equipos audiovisuales, equipos informáticos, entre otros, como inmovilizado inmaterial (webs, licencias, software...) y fungibles propios de la actividad debidamente justificados.

#### 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

14.1.- Las solicitudes presentadas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN (100 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>Criterios de valoración subjetiva</b>	<b>34 puntos</b>
<b>1.- Interés y/o Repercusión Turística del evento.</b>	<b>(Puntuación mínima 18 puntos para poder pasar a la valoración objetiva)</b>
<p>1.1.- Definición y descripción del evento, y sus actividades y calendario.</p> <p>Correcta definición del evento, y su alineamiento con la estrategia turística del destino "Islas Canarias".</p> <p>Atracción de demanda en origen e Impacto en la imagen de Canarias y de la marca "Islas Canarias", y definición de los mercados donde se realiza la promoción del evento.</p>	14 puntos
1.2.- Incorporación de otros sectores relacionados que conforman la cadena de valor turística: contratación de empresas locales.	4 puntos
<p>1.3.- Carácter innovador del evento</p> <p>En este subapartado se valorará, entre otros aspectos, la capacidad de crear propuestas originales que potencien aún más los valores del destino y que atraigan a nuevos segmentos de clientes y o mercados, o que mejoren la experiencia de cliente u operativa.</p>	2 puntos

1.4.- Dimensión social del evento en relación con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y la agenda Canaria 2030.	6 puntos
1.5.- Plan inicial de sostenibilidad ambiental del evento.  Para eventos con presupuesto inferior a 375.000 euros, Anexo VI.  Para eventos con presupuesto igual o superior a 375.000 euros, Anexo VII.  En este subapartado se valorará la integración y calidad de las acciones y medidas de sostenibilidad ambiental que se implementarán en el evento.	8 puntos
<b>Criterios de valoración objetiva</b>	<b>66 puntos</b>
<b>1.- Reporte publicitario</b>	<b>35 puntos</b>
1.1.- Medios <i>online</i>	22 puntos
1.1.1.- Web propia del evento disponible en español	2 puntos
1.1.2.- Web propia del evento disponible en inglés	2 puntos
1.1.3.- Web propia del evento disponible en otros idiomas adicionales al inglés y español	1 punto
1.1.4.- Difusión en RRSS (alcance de las publicaciones regional, nacional e internacional)	+10.000 usuarios: 1 punto
	+50.000 usuarios: 3 puntos
	+100.000 usuarios: 5 puntos
	+500.000 usuarios 7 puntos
	+500.000 impresiones: 3 puntos

1.1.5.- Publicidad online (impresiones pagadas regionales, nacionales e internacionales)	+1.000.000 impresiones: 5 puntos
	+5.000.000 impresiones: 7 puntos
1.1.6.- <i>Brand Content</i> publicado en medios online de alcance regional, nacional o internacional	*Si la pieza publicitaria es vídeo: 1 punto (adicional)
	1 contenido: 0,5 puntos
	+3 contenidos: 1 punto
	+6 contenidos: 1,5 puntos
1.2.- Medios <i>offline</i>	+10 contenidos: 2 puntos
	<u>8 puntos</u>
1.2.1.- Difusión en prensa no contemplado en otros apartados (regional, nacional e internacional)	1 punto
1.2.2.- Difusión en radio (regional, nacional e internacional)	1 punto
1.2.3.- Difusión en TV (regional, nacional e internacional)	Canales regionales: 1 punto
	Canales nacionales: 2 puntos
	Canales nacionales en países europeos distintos de España: 3 puntos
1.3.- <u>Acciones de difusión y sensibilización de la sostenibilidad ambiental.</u>	<u>5 puntos</u>
1.3.1.- Publicación de una sección con contenido exclusivo sobre sostenibilidad ambiental, protección y regeneración de ecosistemas en la web propia del evento, con al menos una url.	1
1.3.2.- Proyección de contenidos sobre sostenibilidad ambiental, protección y regeneración de ecosistemas durante la celebración del evento (contenido audiovisual y/o fotográfico en soporte digital).	3
1.3.3.- Publicación de contenidos sobre sostenibilidad ambiental, protección y regeneración de ecosistemas en otros medios digitales del evento como pueden ser redes sociales o publicidad digital. (Al menos 1 publicación)	1
<b>2.- Proyección y consolidación del evento</b>	<b>19 puntos</b>
2.1.- Trayectoria del proyecto	3ª edición: 2 puntos
	4ª edición: 3 puntos
	5ª edición o más: 5 puntos
	Entre 51 a 300 asistentes: 2 puntos

2.2.- Número de asistentes al evento (se incluyen público asistente y participantes)	Entre 301 a 500 asistentes: 3 puntos
	Entre 501 a 1500 asistentes: 5 puntos
	Más de 1.500 asistentes: 7 puntos
2.3.- Ejecución del evento en distintas islas	En dos (2) islas: 2 puntos
	En tres (3) o más islas: 3 puntos
2.4.- Ejecución del evento en islas no capitalinas	4 puntos
<b>3.- Financiación, viabilidad económica e impacto generado por el evento.</b>	<b>12 puntos</b>
3.1.- En el marco de presupuesto de gastos del evento presentado, se valorará la inversión publicitaria por encima de los mínimos establecidos	2 puntos
3.2.- Impacto económico a generar por el evento en el ámbito territorial donde se celebre el evento.	4 puntos
3.3.- Aportación entidades privadas	Del 11 al 20% del presupuesto del evento: 1 puntos
	Del 21 al 30% del presupuesto del evento: 2 puntos
	Del 31 % del presupuesto del evento en adelante: 3 puntos
3.4.- Aportación propia	Del 11 al 20% del presupuesto del evento: 1 puntos
	Del 21 al 30% del presupuesto del evento: 2 puntos
	Del 31% del presupuesto del evento en adelante: 3 puntos

- La descripción de cada uno de los criterios de valoración anteriormente indicados, así como las características de la justificación de estos se detalla en

la “**Guía de Convocatoria de selección de eventos 2024**”, formando su contenido parte de estas bases. La misma se aloja en el portal web institucional de Promotur Turismo Canarias, S.A.

**14.2.-** Para que el evento presentado al procedimiento de referencia pueda ser seleccionado la solicitud habrá de alcanzar la cifra mínima de **50 puntos del total** de puntos en el marco la evaluación efectuada según los criterios de valoración establecidos en la Base núm. 14.1.

Se deberá obtener un **mínimo de 18 puntos en la valoración subjetiva para poder pasar a la fase de valoración objetiva**. De no obtener esta puntuación mínima respecto a los criterios de valoración subjetiva, no se continuará con la evaluación de su propuesta de patrocinio, siendo automáticamente excluido de la presente convocatoria.

Una vez en la fase de valoración objetiva, únicamente serán seleccionados aquellos eventos que hubieran obtenido al **menos 18 puntos en el criterio uno de los objetivos (Reporte Publicitario)**.

**14.3.-** La puntuación obtenida en la fase de valoración se distribuirá porcentualmente de la forma siguiente, no superando en todo caso el patrocinio de más del 40% del presupuesto del evento, operando dicho porcentaje como límite máximo:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE MÁXIMO DEL PRESUPUESTO SUSCEPTIBLE DE PATROCINIO
De 50 a 55 puntos	20% del presupuesto
De 56 a 60 puntos	25% del presupuesto
De 61 a 65 puntos	30% del presupuesto
De 66 a 70 puntos	35% del presupuesto
De 71 a 100 puntos	40% del presupuesto

Los puntos comprendidos entre un tramo y otro quedarán subsumidos en el tramo de menor puntuación.

## **15.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN**

**15.1.-** El órgano encargado de la evaluación de las propuestas de patrocinio será una **Comisión Técnica**, nombrada por la persona titular de la dirección ejecutiva de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., y constituida en número impar de miembros con un mínimo de (3) tres.



La comisión se reserva el derecho a solicitar asistencia técnica y/o jurídica con voz, pero sin voto. Igualmente, **la comisión podrá realizar consultas y/o solicitar informes a las áreas o patronatos de turismo de los Cabildos Insulares**, teniendo todas ellas carácter no vinculante.

Las decisiones de la comisión en la resolución de los proyectos **serán inapelables y los Informes, actas o actas que documenten los resultados de la valoración** quedarán bajo el resguardo de la empresa pública convocante para cualquier aclaración ulterior.

**15.2.-** Teniendo en consideración la normativa relativa a las precauciones a adoptar respecto a los conflictos de intereses, recibidas las solicitudes en el marco de la convocatoria de referencia y, en todo caso, con carácter previo a la valoración técnica de las solicitudes, las personas que compongan la Comisión Técnica suscribirán, individualmente, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), dejándose constancia de ello en el expediente y en el primer acta o informe que documente su actividad.

## **16.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EVENTOS**

La selección de los eventos susceptibles de patrocinio mediante esta convocatoria se sustanciará en la forma siguiente:

I) **Primera fase**: selección de los eventos susceptibles de patrocinio.

Se seguirán los cauces de un **procedimiento expresamente previsto y de régimen común**, ajustado a los principios de transparencia y buena administración que le son aplicables, y para todas las propuestas concurrentes y que sucintamente comprende los siguientes trámites:

- Presentación y subsanación de solicitudes
- Selección y valoración de las solicitudes
- Resolución del proceso de selección

II) **Segunda fase**: tramitación, adjudicación y formalización en convenios o **contratos**.

De las propuestas definitivamente seleccionadas conforme al procedimiento anterior, se iniciarán el **procedimiento y los trámites legales** previstos en:

- Para el caso de la Administración Pública canarias, sus Organismos autónomos y demás entidades públicas, mediante **convenio** suscrito entre las partes según las condiciones básicas establecidas en las presentes bases y el contenido que se regule en dicho documento, quedando excluidos del ámbito de aplicación del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de

Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el artículo 5.2 h) del mismo.

- Para el resto de entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, se instruirán mediante formalización de expediente de **contratación** de referencia, en base a la LCSP/2017 en atención a las reglas y normas específicas indicadas y que se aplican a razón del sujeto patrocinado.

### III) **Tercera fase:** justificación y pago.

Una vez formalizado el convenio o contrato y realizado el evento susceptible de patrocinio, se procederá a la presentación de la documentación justificativa oportuna, en los términos de la Base núm. 19 de las presentes, por parte de la entidad patrocinada; una vez validada dicha documentación justificativa por parte del técnico o técnicos responsables de la evaluación de la Convocatoria, se procederá al abono de la contraprestación económica del patrocinio publicitario justificado.

## 17.- PRIMERA FASE: SELECCIÓN DE EVENTOS SUSCEPTIBLES DE PATROCINIO

### 17.1.- Forma de presentación de solicitudes y plazo de presentación

Los interesados deberán presentar sus solicitudes **obligatoriamente de forma telemática**, a través del aplicativo habilitado para ello en la página de web de Promotur Turismo Canarias SA (<https://turismodeislascanarias.com/es/>), como máximo en las fechas específicamente indicadas a continuación. **Las solicitudes que no cumplan con este requisito serán rechazadas.**

PERIODO EN EL QUE SE CELEBRA EL EVENTO	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
18/12/2023 - 31/12/2023	31/12/2023
01/01/2024 - 31/01/2024	31/12/2023
01/02/2024 - 29/02/2024	31/12/2023
01/03/2024 - 31/03/2024	31/12/2023
01/04/2024 - 30/04/2024	31/12/2023
01/05/2024 - 31/05/2024	31/01/2024
01/06/2024 - 30/06/2024	29/02/2024
01/07/2024 - 31/07/2024	31/03/2024
01/08/2024 - 31/08/2024	30/04/2024
01/09/2024 - 30/09/2024	31/05/2024

01/10/2024 - 31/10/2024	30/06/2024
01/11/2024 - 30/11/2024	31/07/2024
01/12/2024 - 31/12/2024	31/08/2024

Se tomará en consideración para imputar el periodo de presentación de solicitudes el primer día de celebración del evento.

Cada entidad podrá presentar a esta convocatoria un máximo de **dos (2) solicitudes** referidas a **eventos diferentes**. En caso de que una entidad presente dos solicitudes duplicadas, se procederá a escoger la última de las solicitudes presentadas para continuar con el procedimiento y la primera quedará desestimada.

No podrán presentar el mismo proyecto distintas entidades, ni tampoco actividades que engloben, bajo valoración técnica, un mismo evento global. En el supuesto de que dos (2) o más entidades diferentes soliciten el patrocinio para un mismo evento, solamente se valorará la primera de las propuestas presentadas.

Si una solicitud encajara en dos o más líneas de actuación, a los efectos de ordenación y calificación, se atenderá al carácter de la que constituye la actividad principal del evento.

En el caso de los eventos que tengan previsto su ejecución en más de una isla, el solicitante **deberá escoger en el aplicativo la isla donde se celebre el primer evento/actividad**. En la memoria descriptiva del evento deberá concretar, tal y como se recoge más adelante en el apartado de “documentación técnica”, todos los lugares de celebración de este, itinerancia y calendario de programación.

## 17.2.- Solicitud y documentación administrativa preceptiva

### 17.2.1.- Consideraciones generales

La solicitud deberá ser cumplimentada en todos y cada uno de sus apartados conforme al **Anexo I**, alojado en la web corporativa de Promotur Turismo Canarias, S.A., y debidamente firmado por la persona representante utilizando los sistemas de firma electrónica que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de no incluir firma o si esta no fuera electrónica mediante un certificado digital emitido por un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados (ver al respecto la lista de la siguiente web <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>), quedará automáticamente excluido de la convocatoria.

En el caso de los eventos que tengan previsto su ejecución en más de una isla, el solicitante deberá marcar en el aplicativo la isla donde se celebre el primer evento/actividad. En la memoria descriptiva del evento deberá concretar, tal y como se recoge más adelante en el apartado de “documentación técnica”, todos los lugares de celebración de este, itinerancia y calendario de programación.

Junto a la solicitud, los interesados deberán presentar, además, la documentación administrativa y técnica que se indica, considerando que la exigibilidad de la documentación de carácter administrativo se realizará sobre la base de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante; y la documentación técnica será común con independencia de su condición.

### **17.2.2.- Documentación administrativa obligatoria:**

- 1) Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo válido del representante de la entidad.
- 2) N.I.F
- 3) Certificado expedido por la secretaria/el secretario de la corporación o por el órgano competente relativo al decreto o acto jurídico en el que consta el nombramiento y facultades del representante.

En el caso de sociedades mercantiles municipales o fundaciones públicas, el anterior certificado podrá ser sustituido por acta o acuerdos elevados a público en los que figure el nombramiento y facultades del representante.

- 4) Cumplimiento de medidas sociales: certificación de la autoridad administrativa correspondiente o, en su caso, de una declaración responsable al efecto, de cumplimiento de las medidas sociales establecidas en las presentes bases.

En el caso de sociedades mercantiles públicas o fundaciones públicas, se exigirá adicionalmente la aportación de los siguientes documentos:

#### 1) Para las **sociedades mercantiles públicas:**

- Escrituras de constitución y/o modificación de la entidad
- Estatutos.

#### 2) Para las **fundaciones:**

- Certificado de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente
- Acta de constitución

- Estatutos

- 5) Declaración responsable relativa al cumplimiento de medidas sociales (**Anexo VIII**).
- 6) Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el objeto de la certificación "Contratistas y/o subcontratistas" y/o genéricos.
- 7) Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria Canaria relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el objeto de la certificación "Contratistas y subcontratistas" y/o genéricos.
- 8) Certificado en vigor expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y/o genéricos.
- 9) **Anexo IX**: Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición, debidamente firmado.
- 10) El "**Certificado Acreditativo de exclusividad de la Actividad**", acompañado de la documentación acreditativa oportuna (**Anexo X**).
- 11) Documentación acreditativa de poseer sede, sucursal u oficina permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como mantener una actividad en Canarias; de acuerdo con lo dispuesto en la Base núm. 6.4.
- 12) Declaración Responsable del cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis (6) objetivos medioambientales (DNSH) (**Anexo XI**).
- 13) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo XII**).

Con relación al punto 14 contemplado *ut supra*, la correcta acreditación de derechos exclusivos sobre el evento o actividad en cuestión precisa la aportación de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de ser titular de derechos de propiedad intelectual o industrial del evento o actividad (explotación de la marca);
- O documentación acreditativa de poseer un derecho exclusivo para la organización del evento o actividad.

El derecho de propiedad sobre la marca o nombre comercial se adquiere por el registro válidamente efectuado. De modo que, para acreditar la titularidad de derechos de propiedad industrial debe aportarse inscripción de nombre comercial o marca en vigor en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas o registro equivalente en caso de marca internacional.

Si el solicitante de patrocinio no fuera titular de la propiedad del nombre comercial o marca precisa para la celebración del evento, pero sí disfrutara de su cesión, licencia u otros derechos debe este aportar documento acreditativo de la inscripción de cesión/licencia/otro derecho en vigor en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas o registro equivalente en caso de marca internacional.

### 17.3.- Documentación técnica preceptiva

Documentación técnica (obligatoria y no subsanable):

- 1) Memoria descriptiva del evento, atendiendo a los aspectos señalados y que servirán como criterios para la valoración del evento; indicación de lugares de celebración, itinerancia en su caso y calendario de programación, según el modelo “**Anexo II**”.
- 2) Memoria económica: presupuesto de gastos y plan de financiación; donde se reflejen todos los gastos e ingresos previstos del evento, especificando las aportaciones estimadas tanto de entidades públicas como privadas, así como las aportaciones propias, según el modelo “**Anexo III**”.
- 3) Memoria que refleje y justifique el retorno publicitario a la marca del patrocinador, así como la incidencia turística del evento, según el modelo “**Anexo IV**”.
- 4) Plan de medios, comunicación y acciones publicitarios y/o de marketing a desarrollar, según el modelo “**Anexo V**”.
- 5) Plan inicial de sostenibilidad ambiental del evento, que muestre el compromiso del organizador del proyecto/evento con criterios medioambientales, para lo cual deberá cumplimentarse el **Anexo VI** en caso de solicitudes de

proyectos/eventos con un presupuesto estimado inferior a trescientos setenta y cinco mil euros (375.000€) o bien, el **Anexo VII** en caso de solicitud de proyectos/eventos con un presupuesto estimado igual o superior a trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €).

La documentación técnica será calificada según los criterios de valoración previstos en la Base núm. 14.1.

No se admitirán y serán excluidas automáticamente sin posibilidad de subsanación:

- Aquellas solicitudes que no cuenten con los contenidos mínimos en la documentación técnica).
- Solicitudes presentadas sin especificación ni denominación de eventos /proyectos.
- Aquellas solicitudes que no documenten su propuesta según los anexos dispuestos y/o modifiquen o alteren sustancialmente el contenido de estos, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa los supuestos de omisión de los logos o marcas que se integran en el Modelo y/o de los criterios o aspectos incluidos en el mismo.
- Aquellas solicitudes que contengan errores y/o tachaduras o aspectos sin completar en los Modelos-Anexos dispuestos para su cumplimentación, no admitiéndose documentos o formularios (anexos) de obligado cumplimiento con epígrafe(s) en blanco, excepto solo en aquellos apartados cuya cumplimentación no procediese por no ser de aplicación.
- La no presentación de la documentación técnica.
- La falta de atención o la insuficiencia de esta a los requerimientos de subsanación recibidos en los plazos otorgados.

#### **17.4.- Examen de la documentación administrativa y subsanación**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, PROMOTUR procederá a examinar la documentación administrativa aportada por los solicitantes que han concurrido, en tiempo y forma, al procedimiento de patrocinio.

Teniendo en consideración el apartado 3.3 del Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos Next Generation UE de Promotur Turismo Canarias, S.A., así como el resto de la normativa relativa a las precauciones a adoptar respecto a los conflictos de intereses, recibidas las solicitudes en el marco de la convocatoria de referencia respecto a cada mes y con carácter previo al examen de su contenido, se procederá a realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en atención al procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023 y detallado en el apartado 4.3.1.14 del precitado Plan de Medidas Antifraude, respecto del personal tramitador del expediente de referencia en esta fase procedimental, así como de las

personas integrantes del Comité de Valoración y del órgano de instrucción y resolución.

Seguidamente, dependiendo del resultado de este, cada persona empleada que se dedique a la revisión de las referidas solicitudes suscribirá, individualmente, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), dejándose constancia de ello en el expediente.

Cumplido el trámite de revisión de la documentación administrativa, y a salvo de los supuestos de exclusión antes indicados, se requerirá, de forma individual y a través del correo electrónico que conste en la solicitud presentada e indicada a efectos de notificaciones, la subsanación de los defectos advertidos en la documentación administrativa y/o la aportación de aquella que no se hubiere presentado, otorgando un plazo único e improrrogable de **tres (3) días hábiles** a contar desde el siguiente día del envío del requerimiento.

**En caso de que en el plazo otorgado no se atienda el requerimiento de subsanación efectuado, o se dé una respuesta al mismo que se estime incompleta o insuficiente, la solicitud se entenderá desistida.**

Posteriormente, se emitirá **Resolución** de la entidad convocante que contenga la **relación provisional de admitidos y excluidos**, otorgando un **plazo común de tres (3) días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de dicha resolución para realizar reclamaciones u objeciones que se estimaren convenientes.

El trámite de formulación de reclamaciones deberá ir acompañado **preceptivamente** de **escrito** en el que se motive las razones por las que el interesado aporta la documentación y/o la pretensión que fundamenta su reclamación u objeción, así como la documentación oportuna que justifique la misma.

Una vez concluido el plazo de reclamaciones se emitirá **resolución definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria**, y en el supuesto, de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la relación provisional devendrá, en definitiva.

### **17.5.- Selección y valoración técnica de las solicitudes**

La Comisión Técnica valorará la documentación técnica conforme a los criterios señalados en la Base núm. 14.1 de las presentes, evaluando en primer lugar los aspectos de la documentación que correspondan a los criterios de carácter subjetivo y, tras esto, los correspondientes a los criterios de carácter objetivo, recogándose los resultados de la valoración en Informe emitido al efecto.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con la asistencia de personal técnico de la entidad convocante o personas expertas independientes en el objeto del



patrocinio, solicitando cuantos informes técnicos adicionales considere precisos a los fines señalados.

Efectuada la evaluación de la documentación técnica por la Comisión Técnica de Valoración nombrada al efecto, ésta elevará un informe-propuesta indicativo de los proyectos valorados ordenados por fecha de entrada de la solicitud, indicando expresamente aquellos que se hayan informado favorablemente con la puntuación obtenida en cada criterio y subcriterio de valoración y, la cantidad adjudicada, de manera provisional según el computo establecido en las presentes bases; elevando dicho Informe-propuesta al órgano de instrucción y resolución.

Una vez valoradas todas las propuestas aceptadas y válidas de un mes, se asignarán los recursos dotados para ese mes por estricto orden de solicitud, hasta que se agoten los recursos disponibles.

### **17.6.- Resolución de la presente convocatoria**

Las solicitudes se resolverán por meses completos, empezando por el primer mes del periodo cubierto por la convocatoria.

En el expediente constará la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses suscrito por el órgano instructor y decisor en el marco de la convocatoria de referencia.

#### **17.6.1.- Resolución provisional**

El órgano de instrucción y resolución, una vez recibida la propuesta mensual de la Comisión Técnica de Valoración, dictará Resolución provisional de la convocatoria para seleccionar proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades privadas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” para su posterior formalización en convenios o contratos de patrocinio, que será publicada en la web institucional de PROMOTUR.

Todos aquellos solicitantes que figuren como admitidos en la Resolución provisional deberán presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la meritada resolución, a través del aplicativo web, la siguiente documentación:

- Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria Canaria relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificado en vigor expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- **En el caso de entidades del sector público:** Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición, debidamente firmado.
- **Anexo XIV** relativo a la **solvencia técnica o profesional** y la correspondiente documentación acreditativa (especificada en el propio anexo).

**En caso de presentación incompleta o incorrecta de los requisitos de solvencia se otorgará un plazo de subsanación de dos días hábiles.**

La falta de cumplimiento de los requisitos de solvencia supondrá el decaimiento de la solicitud presentada.

Con relación al contenido de la Resolución provisional, los interesados dispondrán del mismo plazo de cinco días hábiles para formular, si así lo consideran, reclamaciones u objeciones.

Tras su examen, las reclamaciones serán resueltas en Resolución del órgano instructor, publicada en la página web institucional de Promotur Turismo Canarias, S.A.

#### **17.6.2.- Resolución definitiva**

Una vez revisada la documentación aportada, se dictará y publicará la Resolución definitiva del proceso de selección de proyectos de eventos presenciales organizados por entidades privadas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario.

Los solicitantes admitidos y resultantes de la selección definitiva de eventos susceptibles de patrocinio **deberán presentar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles:**

- La **aceptación expresa** del patrocinio mediante la cumplimentación y entrega del **Anexo XV**.
- El **Certificado de titularidad bancaria**.

**Teniendo en consideración que la resolución definitiva de adjudicación del patrocinio no crea derecho alguno a favor del patrocinado mientras no haya sido aceptado por el mismo, mediante la presentación del documento de aceptación de patrocinio (Anexo XV), se considerará decaída la solicitud de patrocinio.**

Cuando el importe del patrocinio indicado en la resolución definitiva de la Convocatoria de referencia, publicada, sea inferior a la cuantía solicitada por el interesado, éste podrá presentar la reformulación del evento o actividad siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad del patrocinio, así como los criterios de valoración establecidos.

La reformulación habrá de ser presentada dentro del plazo establecido para la aceptación del patrocinio y acompañada de un nuevo presupuesto de ingresos y gastos que especifique las variaciones efectuadas por el aplicativo habilitado al efecto debiendo realizar una comunicación previa a esta entidad convocante.

Aquellas entidades que presenten reformulación deberán tener en cuenta que **se les aplicará el porcentaje de patrocinio indicado en la Resolución definitiva al nuevo presupuesto final presentado.** De tal forma que, **en caso de minoración de los gastos, se recalculará la cuantía del patrocinio, conforme al porcentaje obtenido en la fase de valoración, no pudiendo haber supuesto el contenido de la reformulación el otorgamiento de menor puntuación en la fase de valoración.**

Se reitera que, no resulta suficiente la mera presentación de la documentación referida a la reformulación si no se presenta el documento por el cual se acepta el patrocinio en la medida que **la aceptación es preceptiva u obligatoria** y la reformulación solamente tiene carácter facultativo u optativo al operar en aquellos casos en lo que el importe del patrocinio indicado en la Resolución definitiva de la Convocatoria de referencia sea inferior a la cuantía solicitada por el interesado.

En el supuesto de que la entidad cuyo evento resulte seleccionado no presentase reformulación, y en la fase de justificación, no presentara gastos por el importe total de la actividad conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la cuantía de patrocinio, ésta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos del presupuesto presentado.

## **18.- SEGUNDA FASE: FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO DE PATROCINIO**

Publicada la resolución definitiva, se procederá a la instrumentalización y formalización del patrocinio en documento jurídico en el que constarán las obligaciones de ambas partes, las contraprestaciones y la forma de justificar el patrocinio, teniendo siempre presente la legislación aplicable y los requisitos indicados en las presentes Bases Generales.

Por un lado, los expedientes de patrocinio que resulten concedidos en el marco de esta convocatoria se instruirán, en el caso de la Administración Pública canaria, sus Organismos autónomos y demás entidades públicas; mediante convenio suscrito entre las partes según las condiciones básicas establecidas en las presentes bases y el contenido que se regule en dicho documento, quedando excluidos del ámbito de

aplicación del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el artículo 5.2 h) del mismo.

Por otro lado, los expediente de patrocinio que se concedan al resto de entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, se instruirán mediante formalización de expediente de contratación de referencia, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2015, así como su Reglamento y normativo de desarrollo, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación observándose lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; que se incorpora a la legislación básica contractual pública; por referencia del Informe 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, así como toda aquella normativa que le sea de aplicación por referencia.

En este contexto, con carácter previo a la emisión de informe técnico de exclusividad o, en su caso, a la remisión de las correspondientes invitaciones a licitar, en atención a la normativa relativa a las precauciones a adoptar respecto a los conflictos de interés, se procederá a realizar un **análisis preventivo del riesgo de conflicto de interés** respecto al órgano negociador y, en su caso, al órgano de contratación, en los términos del apartado 4.3.1.14 del Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos Next Generation UE de Promotur Turismo Canarias, S.A.

Para la formalización del contrato (en el caso del sector público, no Administración Pública) resultante de patrocinio será preceptivo que el patrocinado se registre como usuario en el Portal de Licitación de Promotur Turismo Canarias (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com>), cumplimentando los datos de alta que se le requieran, según se indica en la Guía Básica del Licitador y/o las indicaciones de uso proporcionadas por los servicios técnicos de la entidad contratante por la información indicada en el apartado de Soporte a Empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, los patrocinados deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados de firma electrónica. Puede encontrar más información sobre certificados electrónicos reconocidos en el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/CertificadosElectronicos.html>

Además, el patrocinado habrá de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en la Guía Básica del Licitador relativos a la instalación de la aplicación Java y/o configuración e incorporación del portal de licitación electrónica de Promotur a la lista de excepciones, así como el uso de los navegadores web según los equipos que disponga y emplee el licitador.

En caso de incidencia técnica con el uso de la plataforma, puede ponerse en contacto con el equipo técnico de gestión del Portal de Licitación a través del “formulario de soporte” disponible la página web de Soporte a Empresas indicado anteriormente.

Por tanto, se procederá de acuerdo con lo que se establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la cual se establece la regulación específica y la tramitación de los expedientes en los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, amparado en su artículo 168 a.2º, cuando los servicios sólo puedan ser encomendados a una entidad determinada, por alguna de las siguientes razones: que el convenio o contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español, que no exista competencias por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Igualmente, podrá formalizarse el patrocinio en la forma de contrato menor en los casos y circunstancias permitidas en la Ley de contratos del sector público.

Teniendo en consideración la procedencia de los fondos con los que se sufragarán los gastos derivados de la Convocatoria de referencia, entre la documentación que, al enviarse invitación de licitar, será reclamada a las entidades cuyos proyectos de eventos hayan resultado seleccionados en virtud del procedimiento anteriormente descrito, guarda especial relevancia guarda la siguiente:

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (**DACI**), correctamente cumplimentada y firmada, respecto a sí mismo (**Anexo XVI**).
- Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (**DACI**), correctamente cumplimentada y firmada por las empresas subcontratistas (**Anexo XVI**).
- **Aceptación** por parte del contratista o subcontratista, de la **cesión de datos** entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo XVII**).

Asimismo, se pone en consideración que en este segundo supuesto, en cuanto a la formalización del expediente se estará a lo preceptuado en la Ley de contratos 9/2017 de 8 de noviembre siguiendo el Informe 31/2005, 29 de junio de 2005, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que indica que la tramitación del expediente de contratación es requisito *sine qua non* para que el órgano de

contratación pueda celebrar y formalizar este contrato, lo que supone atender a las prescripciones establecidas en el Libro II, Título I .

Los convenios o contratos de patrocinio que se celebren en este marco serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público o medio electrónico que garantice dicha publicidad y esté habilitada a estos efectos, en virtud de cumplimiento legal de la Ley de Contratos del sector Público.

El convenio o contrato privado de patrocinio incluirá como obligación por parte del patrocinado la cesión de derechos de imagen para fines divulgativos no comerciales.

En todo caso, en ambos instrumentos jurídicos dichas entidades suscribirán **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI)**, dejándose constancia de ello en el expediente, si esto no se hubiera producido en la primera fase.

## **19.- TERCERA FASE: JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

### **19.1.- Plazo para la justificación.**

El plazo para la presentación de **la justificación del evento patrocinado** será, de forma improrrogable y como máximo, de **un mes a contar desde la finalización de este**, o en todo caso, en los quince (15) días siguientes a la formalización del convenio o contrato de patrocinio.

Se exceptiona de lo anterior los eventos celebrados en el mes de diciembre de 2024, cuyo plazo de presentación de la justificación será **improrrogable** y como máximo el 20 de enero de 2025.

### **19.2.- Modalidad de la justificación.**

El evento patrocinado se justificará mediante la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de informe auditor**.

El auditor de cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras a la entidad interesada de bienes o servicios incluidos como gasto patrocinable.

En el siguiente enlace puede localizar auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), pudiendo filtrar los resultados, entre otros criterios, por provincias: <https://www.icac.gob.es/buscador-roac>.

Las personas que tengan una relación laboral por cuenta ajena con la interesada no podrán actuar como Auditores de Cuentas del evento objeto de patrocinio, ya sea

como personas empresarias individuales o como personas socia o partícipe, administradora o apoderada de una persona jurídica.

### **19.3.- Documentación para la justificación.**

La justificación se efectuará mediante la presentación telemática de la siguiente documentación:

- 1) **Memoria de actuación justificativa** de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, acompañándose de los siguientes documentos:
  - Relación de ingresos y gastos, especificando los **gastos totales** finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas, y relación detallada y firmada de otros ingresos, subvenciones o recursos que ha financiado la actividad patrocinada con indicación del importe y su procedencia, según el modelo “**Anexo XVIII**”. Dichos gastos deben estar organizados en la misma forma que se establece en los gastos patrocinables: gastos propios de producción, gastos externos, gastos directos de personal, gastos de personal contratado para la actividad.
  - Facturas junto con sus correspondientes justificantes de pago hasta alcanzar la totalidad del importe **recibido** de patrocinio. Los documentos justificativos del pago deben permitir, en todo caso, determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado. No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas (selladas y/o firmadas) ni gastos abonados en efectivo.
  - Se deberá aportar además la acreditación correspondiente a la incorporación de medidas sociales contempladas en la base primera de la convocatoria. En el caso de la contratación de empresas externas deberán aportar una relación que contenga: nombre de la empresa, CIF y actividad realizada.
  - Informe final de impacto económico del evento en el ámbito territorial de celebración, suscrito por profesional externo.
- 3) **Informe del Interventor o Habilitado al efecto**

El documento anterior se podrá acompañar de Informe de auditor, en cuyo caso este no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con empresas proveedoras a la beneficiaria de bienes o servicios incluidos como gasto patrocinable. El informe auditor debe contener como mínimo las siguientes verificaciones:

- 1º.- El importe total del presupuesto del evento, y que la naturaleza de la totalidad de los gastos presentados corresponde al evento o actividad patrocinada.
  - 2º.- Que los gastos contemplados se corresponden con los gastos indicados como patrocinables en las bases de la convocatoria.
  - 3º.- Que existen gastos de publicidad, comunicación y/o difusión del evento en los porcentajes indicados en las bases de la convocatoria.
  - 4º.- Que los gastos presentados como justificación cumplen con los términos indicados en las cláusulas de referencia respecto a los gastos sometidos a limitación (por ejemplo, en lo referido a los gastos de personal).
  - 5º.- Que no existen gastos considerados no patrocinables según la definición dada en las bases de la presente convocatoria.
  - 6º.- Que se presente y se verifique un desglose de los gastos con indicación de número de factura, proveedor y concepto, con aportación de facturas por el importe total del presupuesto del proyecto, verificando documentalmente que se han realizado los pagos correspondientes a los gastos presentados a justificación y que son patrocinables, como mínimo hasta alcanzar la totalidad del importe recibido como patrocinio.
  - 7º.- La verificación de que se han utilizado las medidas de publicidad obligatorias indicadas en las bases de la convocatoria sobre el retorno publicitario.
  - 8º.- Adicionalmente, teniendo en consideración la procedencia de los fondos con cargo a los que se abonará, en su caso, el precio del convenio o contrato de patrocinio que se hubiera formalizado, que los gastos indicados como patrocinables no incurrir en doble financiación a nivel de la entidad patrocinada (perceptor final), en cumplimiento de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y siguiendo las indicaciones contenidas en el Anexo I de las Orientaciones elaboradas al efecto por el Ministerio de Hacienda y Función Pública<sup>1</sup> para su detección; así como que los fondos percibidos en concepto de patrocinio se han utilizado para los fines previstos.
- 4) **Material publicitario original** que justifique la presencia del logotipo del Gobierno de Canarias, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro de los Fondos Next Generation EU, y el de la marca “Islas Canarias” gestionada

---

<sup>1</sup> Accesible a través del siguiente enlace: [https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/20230306\\_ORIENTACIONES%20DOBLE%20FINANCIACION%20PRTR\\_SGFE\\_def.pdf](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/20230306_ORIENTACIONES%20DOBLE%20FINANCIACION%20PRTR_SGFE_def.pdf).



por Promotur Turismo Canarias, S.A., en el evento o actividad patrocinada (prensa, medios de radio, televisión, internet, cartelería...).

- 5) **Fotografías y vídeos del evento** donde se pueda apreciar la **presencia de los logotipos** de los patrocinadores en los soportes publicitarios utilizados (por ejemplo, cartelería física) y que permitan comprobar que realmente se ha cumplido con la presencia de los logotipos en las acciones publicitarias. Tanto las fotografías como los vídeos deberán ser originales. El no cumplimiento de este punto supondrá la pérdida de derecho a cobro del patrocinio.
- 6) **Declaración responsable de justificación del proyecto y/o actividad patrocinada “Anexo XIX”**.
- 7) Con relación a la justificación de la correcta aplicación de criterios ambientales, deberá aportarse:
  - En caso de tratarse de proyectos o eventos de presupuesto estimado inferior a trescientos setenta y cinco mil euros (375.000€), evidencias (fotografías, documentos, y demás información que se considere de relevancia) que permitan evaluar el grado de cumplimiento del Plan de sostenibilidad ambiental previamente presentado.
  - En caso de proyectos o eventos con un presupuesto estimado igual o superior a trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €), se requiere la presentación de informe técnico independiente en el que se certifique la correcta implementación de las medidas descritas en el Plan inicial de sostenibilidad ambiental durante la ejecución del evento, así como el cálculo de la medición de la huella de carbono del evento o proyecto.
- 8) **Informe ROI** (Retorno sobre la Inversión).
- 9) **Paquete de imágenes promocionales** detallado en la Base núm. 20.4, acompañado de Anexo XX.
- 10) **Póliza de seguro de responsabilidad civil** que dé cobertura al proyecto/evento en cuestión, en caso de no haberla presentado con anterioridad.

Se podrá admitir en la justificación de los gastos una **variación del  $\pm 15\%$  del presupuesto justificado respecto del presupuesto inicialmente presentado o reformulado**, sin que sea necesaria la modificación del convenio o contrato. Esta variación se calculará aplicando la fórmula basada en la regla de tres.

Si la disminución de los gastos justificados respecto a los presupuestados fuera superior a dicho porcentaje, se calculará nuevamente **la cuantía de la contraprestación del patrocinio formalizado, conforme al porcentaje obtenido en la fase de valoración,** aplicándose, **adicionalmente,** las **penalizaciones** previstas en la **Base núm. 23** de las presentes, en su caso.

Si, por el contrario, el importe de gastos justificados es superior a los presupuestados, se mantendrá el importe de la contraprestación del convenio o contrato del patrocinio formalizado, por haber sido suscrito a riesgo y ventura de la entidad patrocinada.

En el supuesto de que la documentación justificativa antes señalada adoleciera de defectos subsanables, se requerirá al patrocinado para que en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a la notificación proceda a su corrección

**La ausencia de justificación, una vez cumplido el plazo establecido al efecto o el trámite de subsanación, así como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero conllevará la pérdida del derecho al cobro de la cantidad aprobada y otorgada con destino al patrocinio del evento.**

#### **19.4.- Abono del patrocinio**

Entregada correctamente y revisada la documentación, y/o cumplido el trámite de subsanación, el patrocinador procederá al pago de la contraprestación económica del patrocinio.

La contraprestación económica será la fijada en el convenio o contrato de patrocinio formalizado, no obstante, en caso de una minoración de gastos respecto del presupuesto presentado inicialmente o del reformulado, dicha contraprestación se corresponderá con el importe reajustado de conformidad con la Base núm. 19.3 *in fine* de las presentes.

El abono se realizará previa presentación de la factura y la justificación documental señalada en la Base anterior, de acuerdo con los plazos previstos en la normativa que resulta de aplicación y previo informe favorable o conformidad de los Servicios que reciben o supervisen el expediente de patrocinio, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

El patrocinado podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del patrocinio, pero para que dicha cesión surta efectos, y la entidad patrocinadora expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. Adicionalmente a lo anterior, para proceder al pago a la entidad cesionaria, la misma deberá presentar ante la entidad contratante:

- Documento nacional de identidad de la persona que ostente la representación de la entidad cesionaria.
- Documento acreditativo de la representación de la persona que ostente la representación de la entidad cesionaria.
- Declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación de la entidad cesionaria en la que conste que no se haya en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Certificado bancario relativo a la titularidad de la cuenta bancaria por parte de la entidad cesionaria.

## **20.- OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL PATROCINADO: EL RETORNO PUBLICITARIO**

**20.1.-** El patrocinado deberá colaborar en la publicidad del carácter de patrocinador del Gobierno de Canarias, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro de los Fondos Next Generation EU, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el de la sociedad mercantil pública convocante Promotur Turismo Canarias, S.A., en las acciones de comunicación, publicidad y marketing previstas para el evento, a través de la indicación de la **colaboración del patrocinador** y la **incorporación de su logotipo, marca y anagrama** o aquellos que designe.

En el caso de la inclusión del logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias. Para la publicidad de Promotur Turismo Canarias, S.A. a través de la incorporación de su imagen o logotipos institucionales se empleará su marca **“Islas Canarias Latitud de vida”**.

Además, la entidad patrocinada dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, haciéndose constar que es un proyecto “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y ello de acuerdo con los requisitos contenidos en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; mediante la inclusión de los logos correspondientes.

**La acción publicitaria** a que se compromete el patrocinado abarca todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de patrocinio, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por

internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado. A este respecto, el patrocinado deberá indicar en el Plan de medios o comunicación que presente con la solicitud las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, ésta se hará previamente a la fase de formalización.

En ningún caso, la aportación de los logotipos, imágenes o anagramas para el cumplimiento de la obligación principal publicitaria supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial que versen sobre los mismos y sean titularidad del patrocinador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato o convenio por parte del patrocinado o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del patrocinador, facultará a éste para instar la resolución del convenio o contrato, en cuyo caso, el patrocinado se compromete a restituir al patrocinador el importe del patrocinio y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El logo de las Islas Canarias, en sus diferentes versiones, idiomáticas y de aplicación, puede descargarse en el Brand Centre de las Islas Canarias (<https://brandcentre.hellocanaryislands.com/>) en la sección de “logos”. Para acceder a la descarga, los usuarios deben estar autenticados, por lo que será necesario el registro previo en el portal y la aceptación de las condiciones de uso establecidas.

**El manual para uso externo del logo símbolo Islas Canarias**, disponible también en el Brand Centre de la marca Islas Canarias, accesible desde la siguiente url: <https://brandcentre.hellocanaryislands.com/publicacion/pu17913>, **deberá consultarse siempre de manera previa a la aplicación de la marca en cualquier soporte.**

En el supuesto de que el patrocinador comunicase discrepancias respecto a la aplicación del logotipos, imágenes y marcas, el patrocinado deberá realizar las actuaciones necesarias de alteración o rectificación de la presencia del logotipo o marca.

**20.2.-** Al objeto de incluir el evento patrocinado en la **agenda de la web promocional** de la marca Islas Canarias (<https://www.holaislascanarias.com/agenda/>), los responsables del mismo deben enviar a la dirección de correo electrónico [agenda@turismodecanarias.com](mailto:agenda@turismodecanarias.com), autorizando a Promotur Turismo Canarias, S.A. a la difusión de la misma en medios online y offline durante el período promocional del evento, la siguiente información:

- **Imagen en formato vertical del evento** o relacionada. Por ejemplo, una fotografía de ediciones anteriores, cuya finalidad es la de ilustrar la publicación en la agenda de la web.
- **Texto descriptivo** del evento en idioma castellano, con una extensión de entre 80 – 100 palabras, y traducido al menos al inglés por medios no automáticos.
- **Coordenadas del lugar de celebración** del evento para posibilitar su geolocalización.
- **Página web** del evento.
- En su caso, indicar si es un evento específico para público infantil/familiar o solo para adultos.

Para que el evento patrocinado sea publicado en la mencionada agenda, los responsables de este deben enviar toda la información anteriormente detallada **con al menos dos meses de antelación a la celebración del evento.**

**PROMOTUR se reserva el derecho de seleccionar y publicar en el *Brand Center de la marca “Islas Canarias” (brandcentre.hellocanaryislands.com)* el material audiovisual de los eventos que los patrocinados hubieren registrado en este medio.**

**20.3.-** En la difusión y comunicación llevada a cabo por los responsables del evento patrocinado, ya sea en canales propios o de terceros, debe mencionarse explícitamente y en todo caso, que dicho evento **se celebra en las Islas Canarias.**

De este modo, en las redes sociales debe añadirse siempre el **hashtag #IslasCanarias o #Canarias o la etiqueta de geolocalización**, ya sea en español y/o en cualquier otro idioma en función del público objetivo al que va dirigido el evento.

**20.4.-** Dentro del plazo de **siete (7) días naturales** desde el siguiente a aquel en el que finalice la celebración del evento/actividad objeto de patrocinio, deberá entregarse a Promotur Turismo Canarias, S.A. un **paquete de imágenes promocionales**, con un mínimo de cuatro (4) archivos fotográficos y un máximo de seis (6) **que cumpla estándares de calidad, proporcionando imágenes del evento desde diferentes ángulos, con encuadre tanto horizontal como vertical**, siendo prioritario el vertical, en **alta resolución (preferiblemente HR)**, con un **mínimo de 3500 x 2500 píxeles**, un peso **mínimo de 10 MB y formato JPG**. En alguna de las fotografías debe visualizarse la asistencia de público (de espaldas y evitando que se reconozca a los asistentes) para que se refleje el carácter público del evento. Adicionalmente, podrán aportarse recursos audiovisuales con resolución profesional 4K y una duración mínima de 30 segundos.

Todos estos recursos fotográficos y audiovisuales, deberán estar acompañados de los respectivos **documentos que acrediten la cesión de derechos de la propiedad intelectual por parte del autor de las obras** a Promotur Turismo Canarias S.A., y cuyo fin es la promoción turística de la marca Islas Canarias y/o del mismo evento,

siendo su destino el archivo fotográfico de Promotur que se aloja en el Brand Centre de las Islas Canarias (<https://brandcentre.hellocanaryislands.com/>).

Igualmente, se deberá incluir, en su caso, **la cesión de derechos de imagen de todas las personas que figuren en cualquiera de estos recursos gráficos y audiovisuales**, así como el servicio de inclusión del paquete de imágenes promocionales y los documentos de cesión en el portal Brand Centre de las Islas Canarias (<https://brandcentre.hellocanaryislands.com/>).

La cesión de los derechos de uso de las fotografías y el material audiovisual será bajo las siguientes condiciones:

- Cesión no exclusiva durante cinco (5) años a contar desde la fecha de realización del evento.
- Cesión de derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra.
- Territorialidad mundial.

Una vez la entidad patrocinada haya aportado las precitadas imágenes promocionales a través del cauce y en las condiciones señaladas, deberá enviar aviso de ello mediante correo electrónico a las siguientes direcciones (ambas):

- [brandcentre@turismodecanarias.com](mailto:brandcentre@turismodecanarias.com)
- [patrocinioeventosturisticos@turismodecanarias.com](mailto:patrocinioeventosturisticos@turismodecanarias.com)

## **21.- OTRAS OBLIGACIONES DEL PATROCINADO**

Sin perjuicio de lo anterior, el patrocinado se obliga también al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Resulta obligatorio que el patrocinado **informe a Promotur Turismo Canarias, S.A. de aquellas acciones relativas a los medios de comunicación** en las que pueda haber presencia institucional (como ruedas de prensa, entrega de medallas, arranque de pruebas deportivas, etcétera), con el fin de que se valore desde la entidad convocante la idoneidad de asistir a las mismas. Para centralizar este flujo de información, se debería enviar la información de las distintas convocatorias de actos, con tiempo de antelación suficiente para facilitar la necesaria coordinación a la siguiente dirección: [comunicacioncorporativa@turismodecanarias.com](mailto:comunicacioncorporativa@turismodecanarias.com).

2.- Reservar la asistencia al evento patrocinado a un número de personas determinado por Promotur Turismo Canarias, S.A a los efectos oportunos, a título no oneroso.

3.- Asumir toda la gestión, organización, ejecución, seguimiento y control de la actividad objeto del patrocinio e indemnizar los daños causados a personas y cosas durante el desarrollo de esta, así como de aquellos daños que, con ocasión del montaje o realización de la actividad, puedan sufrir tanto su personal como los materiales de su propiedad, eximiendo a Promotur Turismo Canarias, S.A. de toda responsabilidad.

4.- Velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la calidad de la programación patrocinada, y en concreto el respeto a la publicidad que, sobre la actividad, proyecto y/o espectáculos públicos se realice, garantizando el ajuste de la información emitida al contenido real del desarrollo del mismo.

5.- Cumplir, en su caso y si procede, con todas las condiciones y requerimientos que sean de obligado cumplimiento según la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de Canarias, eximiendo a Promotur Turismo Canarias, S.A. de toda responsabilidad.

6.- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos en todos los aspectos que la realización de la actividad conlleve. El patrocinado asumirá el poder de dirección respecto a su personal artístico y técnico y correrá con los gastos de este (incluidos sueldos, dietas, indemnizaciones, honorarios profesionales y horas extras), asimismo será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra que se derive de la relación laboral con su personal. En este sentido, se compromete a respetar todas las normas de seguridad de carácter general, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y demás normativa laboral, exonerando a Promotur Turismo Canarias, S.A. de cualquier tipo de responsabilidad y/o reclamación.

7.- Cumplir, en su caso y si procede, con las disposiciones del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996, de 12 de abril, modificado parcialmente por la Ley 2/2019, de 1 de marzo; y a estos efectos, contar con la preceptiva autorización de la Fundación SGAE en lo relativo a la reproducción y comunicación pública de las obras literarias, artísticas o científicas que incorpore su proyecto y de los que la entidad patrocinada no sea titular, eximiendo a Promotur Turismo Canarias SA de toda responsabilidad por las posibles acciones civiles y penales que pudieran emprenderse debido a su incumplimiento.

8.- Cumplir la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece

el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la normativa reguladora de las ayudas de estado y, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión, y el principio DNSH, debiendo así someterse a los mecanismos o procedimientos que la entidad convocante hubiere establecido para asegurar dicho cumplimiento por los promotores de los eventos seleccionados, así como a las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento.

- Suministrar, en el momento oportuno, la información relacionada en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, concediendo, como receptor final de los fondos europeos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en virtud del Reglamento (UE) n.º 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias, en cumplimiento del artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046.

- Colaborar con Promotur Turismo Canarias, S.A., respecto a los controles, a los que estará sujeto el convenio o contrato de patrocinio, de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el convenio o contrato.

- Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos durante un periodo de cinco (5) años, ampliándose, al menos, hasta que las auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones haya en su caso concluido, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046.

## **22.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL PATROCINIO**

Serán causas de extinción y consecuente devolución del patrocinio las siguientes:

- a) La falsedad de los datos aportados.
- b) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad.
- c) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones establecidas en este documento y del contrato/convenio que se formalice al efecto.
- d) La realización por parte del patrocinado, de actuaciones que, a juicio de la entidad convocante sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta convocatoria.



- e) La alteración del objeto del patrocinio cuyo proyecto de evento resultó seleccionado a través de la Convocatoria de referencia.
- f) La no ejecución total o parcial de la actividad patrocinada en los términos indicados en las presentes Condiciones y en el contrato/convenio que se formalice al efecto.

El patrocinio está supeditado a la constatación de la observancia por el patrocinado de determinadas condiciones, reservándose PROMOTUR la procedencia para resolver la revocación del patrocinio adjudicado y formalizado en caso de incumplimiento según los términos de las presentes Bases Generales, en el supuesto de que la inversión realizada no se adecuara a la esencia y finalidad de lo que se patrocina, en el supuesto de no ejecución final del evento patrocinado, o, ejecución parcial del mismo, así como por incumplimientos de obligaciones sustantivas o formales.

La ejecución parcial de la obligación no excluye el ejercicio de la acción resolutoria, no distinguiéndose entre inejecución total o parcial.

### **23.- PENALIZACIONES**

En el supuesto de incumplimiento defectuoso, o incumplimiento parcial, en especial en caso de incumplimiento de obligaciones relacionadas con la normativa que rige los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se establecen las siguientes penalizaciones:

- 1.- El abono a PROMOTUR del importe correspondiente al 5% de la cantidad patrocinada.
- 2.- La no participación en convocatorias, contratos, convenios y cualquier otra relación jurídica pertinente durante un periodo no inferior a tres años con la entidad convocante.
- 3.- La falta de justificación de alguna previsión (a título ilustrativo no limitativo: número final de asistentes, alcance real de las publicaciones, aportaciones efectivamente percibidas para sufragar el evento...) por la que el proyecto del evento hubiera recibido puntuación en la primera fase del procedimiento regulado en las presentes Bases, dará lugar a la reducción proporcional de la puntuación correspondiente, así como a que se vuelva a aplicar la Base núm. 14.3 de las presentes; de tal forma que el importe de la contraprestación económica del patrocinio formalizado menguará en la proporción que proceda de acuerdo con la precitada Base,

La imposición de estas penalizaciones será mediante Resolución que se notificará a la entidad interesada previo informe emitido al efecto.

## **24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**24.1.-** En cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), que se adapta en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente convocatoria, así como los que se generen con motivo de la relación contractual o convencional, serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha la relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido, Promotur Turismo Canarias S.A se compromete, especialmente, a no ceder a terceros los datos e informaciones de carácter personal o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

**24.2.-** El patrocinado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, dirigiéndose por escrito dirigido a Promotur Turismo Canarias SA, a la siguiente dirección: Calle Eduardo Benot 35, 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

**24.3.-** Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para la ejecución del patrocinio sean recogidos por las partes firmantes del presente convocatoria y pertinente contrato/convenio, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

## **25.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, ASÍ COMO PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN**

**25.1.-** El patrocinado reconoce y garantizará respecto a terceros la titularidad legítima de las marcas del patrocinador, así como de otros signos distintivos que en su caso se indiquen a éste por el patrocinador para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad derivadas del patrocinio, comprometiéndose a informar al patrocinador de toda infracción o fundado temor de infracción por parte de terceros sobre la marca que pudieren afectar a sus intereses.

En ningún caso, la concesión de licencia de uso del logotipo o marca/s que se indique/n por la patrocinadora suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de esta.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente pliego o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial del patrocinador, facultará a éste para instar la resolución del contrato/convenio resultante. En este caso, el patrocinado se obligará a restituir al patrocinador el importe de las aportaciones económicas realizadas y abonadas por éste, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

**25.2.-** El patrocinado se compromete a recabar las autorizaciones y a formalizar los convenios o contratos, acuerdos o cesiones de los derechos inherentes a las imágenes captadas, en su totalidad o en parte y en cualquier soporte o modalidad de explotación prevista en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y normativa concordante, así como, y si procediera, la utilización de la voz, de las personas asistentes, colaboradores, participantes o cualesquiera otros intervinientes al evento objeto de patrocinio y cuya grabación o toma es utilizada a efectos de difundir o promocionar dicho evento, en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familia y a la propia imagen; manteniendo en todo caso indemne al patrocinador de cualquier reclamación que pudiera originarse por este motivo.

Será exigible que en las autorizaciones, acuerdos, contratos o cesiones que se suscriban el patrocinador indique que los derechos de explotación de las imágenes captadas o fotografiadas de los asistentes, participantes y colaboradores o cualesquiera otros intervinientes en el evento a los fines de publicidad del mismo se realizará también a Promotur Turismo Canarias S.A, sin perjuicio de la obligación legal de información y cesión si procede a los organismos u autoridades competentes, en el ámbito territorial y durante el tiempo antes mencionado que se especifique en las condiciones de cesión.

El patrocinado, en estos términos se compromete asimismo a formalizar los contratos, acuerdos o cesiones de los derechos inherentes a las imágenes de su evento y que facilite a PROMOTUR en el marco del patrocinio para la utilización de estas a los fines de publicidad u otros que se estimen oportunas y se acuerden en el mentado convenio o contrato entre las partes.

## **26.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en el presente procedimiento implica la aceptación del contenido íntegro de las Bases Generales de la convocatoria y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la misma y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

## **27.- CLÁUSULA RESOLUTORIA**

La presente convocatoria de selección de proyectos de eventos susceptibles de patrocinio publicitario y los convenios o contratos de patrocinio que se deriven de la misma, se someten a la condición resolutoria del patrocinio cuando se den los siguientes términos:

- Que, la entidad solicitante no cumpla los plazos establecidos en estas Bases Generales, y/o en su caso de los Pliegos que rijan la contratación del patrocinio, de tal forma que el incumplimiento de los plazos por parte de entidades interesadas supondrá el decaimiento o desistimiento de su solicitud, así como, en su caso, la pérdida del derecho de cobro de la contraprestación económica del patrocinio publicitario, dependiendo del momento procedimental en el que se encuentre la tramitación del expediente.